

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

ABOGADO

LOTOTICI NOTOTICI NOTOTICI CANTON RIOBAMBA



Oficina:

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: 2944112

Telefax: 2 968-280

Dom.: 2370011

Riobamba - Ecuador



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA LTDA.-

Copias dadas:

F.

6

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES 8 CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, 9 Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público 10 Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: JUAN GABRIEL 11 ALARCÓN BECERRA, con cédula de ciudadanía número cero seis 12 cero tres cero cinco cinco dos nueve guión cuatro, de estado civil 13 soltero: VÍCTOR HUGO POLO CERVANTES, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve dos cuatro cinco siete 15 guión tres, de estado civil soltero; JORGE LUIS QUINTANILLA 16 **BONILLA**, con cédula de ciudadania número cero seis cero dos cuatro siete cero dos nueve guión seis, de estado civil casado; y, 18 CARLOS ROLANDO VILLACRES RAMOS, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos cinco tres siete siete quión <u>cuatro, de estado civil soltero.- Los comparecientes declaran ser</u>

ecuatorianos, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta Ciudad de Riobamba, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de 3 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a 4 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, 5 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el 6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que 7 contiene el Contrato Social de Constitución de la Compañía AAC 8 ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA. Compañía 9 Limitada, el mismo que se otorga bajo las siguientes cláusulas: 10 PRIMERA. - COMPARECIENTES Y OTORGANTES. - Comparecen 11 por sus propios derechos, para otorgar la presente escritura, los 12 señores: JUAN GABRIEL ALARCON BECERRA, con cédula de 13 ciudadanía número cero seis cero tres cero cinco cinco dos nueve 14 guión cuatro, de estado civil soltero; VICTOR HUGO POLO 15 CERVANTES, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos 16 nueve dos cuatro cinco siete guión tres, de estado civil soltero; 17 JORGE LUIS QUINTANILLA BONILLA, con cédula de ciudadanía 18 número cero seis cero dos cuatro siete cero dos nueve guión seis, de 19 estado civil casado, y, CARLOS ROLANDO VILLACRES RAMOS, 20 con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos cinco tres 21

siele siele guión cuatro, de estado civil soltero, todos ecuatoria 2 domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba. SEGUNDA DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- Los CONSTITUCION comparecientes, en uso de sus facultades legales manifiestan su 4 voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante el presente instrumento, una sociedad que se denominará AAC 6 ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA., con sujeción a las 7 leyes de la República del Ecuador y a los siguientes Estatutos. 3 TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMTADA.-9 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, 10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la 11 denominación/de COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye en 12 Riobamba, provincia de Chimborazo, calles Juan Montalvo 13-61 y 13 Carondelet, teléfono 2965066, una Compañía de Responsabilidad 14 15 Limitada, que estará regida por la Ley de Compañías y las demás Leyes pertinentes de la República del Ecuador y los presentes 16 17 Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es la prestación de servicios CONSULTORIA AMBIENTAL en general y 12 especializada tanto a personas naturales como jurídicas tanto del sector público como privado. Consecuentemente está la empresa 20 capacitada para realizar todos aquellos objetivos conexos y

permitidos por la Ley, como: a) Planificación, diseño, construcción y 2 mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales; b) Planificación, diseño, construcción y mantenimiento de relleno 3 sanitario; c) Auditorías Ambientales, dentro de las que se 4 5 obtendrán: Evaluación de la situación ambiental; Análisis, prueba 6 y verificación del cumplimiento de la legislación y reglamentación 7 ambiental vigente; Evaluación de los pasivos ambientales de 8 actividades y obras; Mediciones varias; Elaboración de documentos 9 ambientales; Fichas ambientales; registros ambientales industriales RAI; Manifiestos ambientales; Informes ambientales anuales; Planes 10 de manejo ambiental, Análisis de riesgos ambientales; Planes de 11 contingencia; Planes de cierre de empresas o actividades; Otros 12 documentos ambientales; Gestión de aprobación de los 13 documentos ambientales, ante las autoridades que regulan la 14 15 materia; d) Estudios de Impacto Ambiental así como: Instrumentos de evaluación de impacto ambiental; Estudio de impacto 16 47 ambiental preliminar: Estudio de impacto ambiental parcial: Estudio de línea de base; Estudio de impacto ambiental detallado; 13 Estudio de impacto ambiental estrategico; Estudio de impacto 19 20 ambiental Ex Post; e) Auditorias en Seguridad Industrial dentro C 1 del cual brindaremos asesoramiento de la empresa en cuanto a

seguridad y salud ocupacional; asesoramiento en nota técnica; Inspección y auditorías, elaboración de planes de 7 seguridad e higiene; Diseño e implementación de gestión de seguridad y salud ocupacional basados en normas OHSAS 18001; 4 capacitación en gestión y aspectos técnicos; Diagnóstico o revisión 5 ambiental de la situación de la empresa; Identificación de las 6 7 prácticas ambientales; Evaluación del grado de cumplimiento de la legislación y reglamentos vigentes de la materia; Diseños de 3 programas de acuerdo a las normas ISO 14001; Asesoramiento y 9 capacitación; f) Sistemas de calidad; g) Monitoreo de Ruido y 10 Luminosidad; h) Monitoreo de área para gases combustibles y 11 tóxicos; i) Licencia Ambiental; j) Tratamiento de aguas 12 Industriales en el cual brindaremos asesoramiento técnico; 13 consultoría, diseño y construcción de equipos industriales para 14 tratamiento especial de aguas, mantenimiento de tanques, 15 equipos o plantes de agua metálicas; programa de tratamiento de 15 aguas industriales, residuales y potables; k) Servicios de Laboratorio aguas – suelo y aire; 1) Estudio de Impacto 18 Ambiental; II) Consultores Ambientales; m) Estudios de Higiene y 13 20 Seguridad Industrial como: muestreos de sitios de trabajo, control de factores de riesgo, elaboración de panoramas de riesgos; 21

capacitación y asesoría en general; n) Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos; o) Mediación y estudios para control de contaminación de aire; p) Gestión integral de residuos y efluentes; q) Diseño e implementación de planes de gestión Ľ, integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH); r) 5 Evaluación y diagnóstico de residuos peligrosos y no peligrosos; s) 6 Valoración y diagnóstico de contaminación ambiental; t) Estudios 7 de Contaminación de Suelos; u) Caracterización de Suelos; v) 8 Restauración del medio acuático; w) Análisis físico – químico de 9 reservas de agua en su transparencia (lagos y embalses), 10 temperatura, oxigenación, salinidad, conductividad, pH, 11 nutrientes: fosfatos, nitratos, amonio; x) Eutrofización la que 12 consiste en: Nutrientes (fósforo soluble y nitratos, principalmente); 13 Concentración de clorofila; Densidad y composición taxonómica del 14 fitoplancton y el fitobentos; y) Caudal Ecológico, estudios; en los 15 que hay: Valoración de los requerimientos ecológicos de las especies 16 afectadas; Cuantificación del habitat disponibles para estas especies en diferentes regímenes hidrológicos; Modelización 18 matemática de la idoneidad de cada régimen hidrológico: 10 Selección del caudal o régimen ecológico; z) Valoración del estado 20 físico, aumico, microbiológico de las aguas como: Transparencia 21

(lagos y embalses); Temperatura, oxigenación, conductibilio Nutrientes: fosfato, nitratos, amonio; Fitoplancton embalses); Flora acuática: Macrófitos y fitobentos; Fauna bentónica de invertebrados; Fauna ictiológica; Régimen 4 hidrológico. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer en el Ecuador, representaciones de firmas extranjeras 6 dedicadas al mismo giro y objeto social; podrá participar en el 7 capital de otras empresas y compañías, celebrar actos y contratos, S asesorar, diseñar, apoyar y ejecutar planes, programas y proyectos 9 de desarrollo sobre Consultoría Ambiental; además, la inscripción 10 de la compañía en el INCOP para venta de los productos y 11 actividades que ofrece la compañía a través del portal de compras 12 públicas previa inscripción en el Registro Único de Proveedores 13 RUP. ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto 14 social la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar 15 actos y contratos con entidades técnicas o comerciales, privadas, 16 públicas, nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase de cuentas * "Y corrientes, comerciales y bancarias, instrumentos e inversiones, en 18 fin podrá dedicarse a realizar cualquier acto o contrato que sean 19 permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá además recibir 20 aportes o donaciones de cualquier naturaleza siempre y cuando 21

tengan un origen lícito; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, patentes y privilegios, celebrar contratos que 3 constituyan o se relacionen directamente con su objeto social. ARTICULO CUARTO. - El Plazo de duración de la Compañía será 4 de VEINTE AÑOS contados desde la fecha de Inscripción en el 5 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse por resolución de la 6 Junta General de Socios, convocada expresamente para este objeto; también podrá disolverse anticipadamente por causas 8 previstas en la Ley y por resolución de la Junta General de Socios. 9 ARTICULO QUINTO. - El domicilio principal de la Compañía será la 10 ciudad de Riobamba y su nacionalidad ecuatoriana; sin embargo, 11 podrá abrir sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la 12 13 República. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS 14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 15 cuatrocientas participaciones, cuyo valor será de UN DÓLAR cada 16 una, suscritas y pagadas en su totalidad. Este capital se encuentra 17 18 íntegramente suscrito y pagado en moneda de curso legal. ARTICULO SEPTIMO. - La Compañía emitirá títulos definitivos que se encuentren totalmente pagados. ARTICULO OCTAVO.- El 20 21 capital social podrá ser aumentado, por resolución mayoritario de

la Junta General de Socios. ARTICULO NOVENO.- El aur capital por capitalización de utilidades requiere el consentimie unánime de los socios. ARTICULO DECIMO.- La Compañía también podrá disminuir su capital de acuerdo con las 4 disposiciones de la Ley y más Reglamentos de la materia, y por 6 resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con el 7 presente contrato social. ARTICULO DECIMO PRIMERO, - Cada aportación tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de 3 Socios. CAPITULO TERCERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS 9 SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios tendrán los 10 derechos y obligaciones señalados en la Ley de Compañías y en los 11 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- De manera 12 13 especial los socios tendrán como derechos fundamentales, de los cuales no se les pueden privar: a) La calidad de socios; b) La 14 participación en los beneficios sociales, observándose igualdad de 15 tratamiento; c) La participación, bajo las mismas condiciones 16 establecidas de igualdad, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) La intervención en las 18 juntas Generales y el derecho al voto conforme al número de sus 19 aportaciones; c) El integrar los órganos de administración o de 20 21 tiscalización de la Compañía, siempre que fueren electos conforme

a la Ley y a los presentes estatutos; f) Gozar de preferencias para ¿la suscripción de aportaciones en los casos de aumento de capital; y, g) El impugnar las resoluciones de la Junta General. ARTICULO 3 DECIMO CUARTO - Acordada por la Junta General de Socios la 4 distribución de utilidades, los socios adquirirán frente a la 5 6 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos 7 que le corresponda. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Será nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los socios que tengan 8 derecho a votar. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios podrán 9 designar representantes para participar en la Junta General, por 10 medio de cualquier persona extraña, mediante simple carta 11 dirigida al Gerente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si dentro del 12 primer trimestre de cada año calendario, la Junta General de 13 Socios no hubiere conocido el balance anual o no hubiere 14 deliberado sobre la distribución de utilidades, el o los socios que 15 representen el diez por ciento del capital social, podrá pedir a los 16 administradores de la compania que convoquen a la Junta 17 General para dicho objeto, y si dicha convocatoria no tuviere lugar 18 en el plazo de quince días, cualquiera de ellos podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General acreditando ante ella su calidad de socio. ARTICULO DECIMO 21

OCTAVO. - El o los socios que representen por los menos e

ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en constante de la const tiempo, al administrador o a los órganos directivos que rehusaren Š a realizar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de 4 quince días, contados desde el recibido de la petición, podrá acudir ante la Superintendencia de Compañías solicitando dicha 6 convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ningún socio podrá 7 ser obligado a aumentar su aporte. ARTICULO VIGESIMO.- Cada පි socio será personalmente responsable del pago íntegro de las 9 10 aportaciones que hubiere suscrito. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El socio deberá aportar a la Compañía la porción del 11 capital por él suscrita, en forma que acuerde la Junta General, en 12 13 caso de aumento de capital requerido por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando los socios hubieren recibido pagos 14 por infracción de las disposiciones de la Ley de Compañías, 15 responderán ante terceros perjudicados en la medida de dichos 16 pages; excepto los que hubieren percibido de buena fe, como participación en los beneficios. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-18 Los derechos de terceros y los derechos de crédito de los socios 19 20 frente a la compañía, no podrún ser afectados por los acuerdos de 24 la Junta General; y será nula toda cláusula o pacto que suprima o

> Mide Justio s/b y Oreizea Reneal History (68 - 229), 19844-112 - Domini 1234-1124

disminuya los derechos atribuidos a las minorías por la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión; y si alguno de ellos manifestare que no está 4 suficientemente instruido sobre dichos puntos, podrá pedir que se 5 difiera la reunión de Junta General por tres días; está quedará 6 automáticamente diferida si el reclamante representara el veinte y 7 cinco por ciento del capital o recibiere el respaldo de igual 8 representación. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE 9 SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de 10 Socios, legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de 11 la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de 12 Socios tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los 13 negocios sociales y para asumir todas las decisiones que juzgue 14 convenientes en defensa de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO 15 SEPTIMO.- Es competencia de la Junta General: a) Nombrar y 16 remover a los miembros de los organismos de administración de la 17 compañía; y/o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo 18 fuere creado mediante el estatuto; y designar o remover a los administradores; b) Fijar las retribuciones de los administradores e 20 integrantes de los organismos de administración y fiscalización; c) 21

Resolver acerca de la distribución de los beneficios social Acordar todas las modificaciones del contrato social; e) Rese 2 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; f) Nombrar liquidadores y determinar su retribución; g) 4 Fijar el procedimiento liquidación y considerar las cuentas de 5 liquidación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales 6 de Socios son Ordinarias y Extraordinarias; todas ellas se reunirán 7 en la ciudad de Riobamba, que es el domicilio principal de la 8 Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Juntas Generales 9 Ordinarias de socios, se reunirán una vez al año dentro de los tres 10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la 11 Compañía, esto es, después del mes de diciembre. ARTICULO 12 TRIGESIMO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán 13 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos específicos 14 puntualizados en la convocatoria. ARTICULO TRIGESIMO 15 PRIMERO.- Tanto la Junta Ger.eral sea Ordinaria o Extraordinaria, 16 será convocada mediante comunicación personal o por uno de los 17 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. 18

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La convocatoria a Junta

General de Socios deberá señalar el lugar, el día, la hora y el

objeto de la reunión; y toda resolución sobre asuntos no expresados

19

20

5 kg Junio s/a v Carreo 1 ga - Jagan Jagan Jakan Jagan Karana

en la convocatoria será nula. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, no podrá considerarse válidamente constituida para 3 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no 4 representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se 5 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios 6 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. 7 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto ni los puntos a tratarse, señalados en la 9 primera convocatoria. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Antes de 10 11 declarase instalada la Junta General de Socios, el secretario/a tomará lista de los asistentes la incluirá a los tenedores de 12 aportaciones, anotará los nombres de los presentes y 13 representados, y el número de votos que le corresponda. 14 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - Salvo las excepciones previstas en 15 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por 10 mayoria de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a los de la mayoría numérica. ARTICULO 18 19 TRIGESIMO SEPTIMO.- Los miembros de los organismos 20 administrativos y de fiscalización no podrán votar en los siguientes casos: a) En la aprobación de los balances; b) En las deliberaciones 21

respeto a su responsabilidad; c) En las operaciones en l tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso contravenir esta disposición la resolución será nula, cuando sin el 3 voto de los funcionarios citados, no se habría logrado la mayoría 4 requerida. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la Compañía; y en caso 6 de falta suya por una persona elegida entre los asistentes a la 7 reunión. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Será secretario de la \mathbb{S} Junta General, el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio 9 que se pueda designar un secretario especial o ad-hoc para 10 viabilizar la reunión y los debates; esta designación se hará por 11 rnavoría simple representada por el capital pagado asistente a la 12 reunión. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las resoluciones de la 13 Junta General serán obligatorias para todos los socios, aún cuando 14 no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los 15 términos concedidos por la Ley de Compañías. ARTICULO 16 CUADRAGESIMO PRIMERO. - El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del 18 Secretario de la Junta. ARTICL'LO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-19 De cada Junta General se formará un expediente con la copia del 20 acta y de los demás documentos que justifiquen que las

"convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley y/o en los presentes Estatutos; y se incorporarán los demás documentos que hubieren sido conocidos por dicha junta. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Las actas podrán ser aprobadas en 4 la misma sesión de la Junta General de Socios; podrán llevarse a 5 máquina o informático en hojas debidamente foliadas; y serán 6 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días 7 posteriores a la reunión de la Junta. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios serán 9 nulas en los siguientes casos: a) Cuando se tomare sin estar 10 debidamente convocadas e instalada la reunión; b) Cuando se 11 tomaren violando la finalidad social señaladas en los presentes 12 estatutos; c) Cuando faltare el quórum legal reglamentario; d) 13 Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las 14 buenas costumbres; y, e) Cuando fueren incompatibles con la 15 naturaleza de la Compañía, o por su contenido, violare 16 disposiciones dictadas por ella para la protección de sus acreedores 17 o de los tenedores de partes beneficiarias.- ARTICULO 18 CUADRAGESIMO QUINTO. - El o los socios que representen el diez 19 por ciento del capital social, pueden ejercer el derecho concedido 20 en el artículo doscientos trece, sujetándose a las disposiciones de la 21



1 Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION

Y REPRESENTACION:- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:-La 2 Administración de la Compañía estará compuesta por dos 3 miembros: Un Presidente y un Gerente General que serán electos 4 por la Junta General, por mayoría simple del quórum legal; y 5 durarán dos años en sus funciones. El quórum de los 6 administradores, se constituirá con dos miembros, en cuyo caso las 7 resoluciones se adoptaran conjuntamente; y si estuvieren presentes 8 todos, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Los 9 miembros que conforman la administración no contraen, por razón 10 de la misma, ninguna obligación personal por los negocios de la 11 compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- El 12 administrador o Gerente, dentro del respectivo período de su 13 ejercicio, será responsable ente la propia compañía y ante terceros 14 por los siguientes actos y hechos: a) Por la veracidad del capital 15 suscrito y de la verdad de los bienes aportados por los socios; b) Por 16 la existencia real de los dividendos declarados; c) Por la existencia y 17 exactitud de los libros de la Compañía; d) Por el exacto 18 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales de Socios; y, 19 e) Por el cumplimiento de las formalidades prescritas en la Ley 20 para la existencia de la compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO 21

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

OCTAVO.- Los administradores serán especialmente obligados a lo 1 siguiente: a) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros 2 3 sociales y los libros exigidos por el Código del Comercio debidamente ajustados a los Principios de Contabilidad 4 Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), y la Codificación 5 Internacional y procedimientos de Auditoría; b) Llevar el Libro de 6 Actas de la Junta General; c) Llevar el Libros de Actas de los 7 administradores; d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo 8 menos cada año a la Junta General una memoria razonada 9 10 acerca de la situación de la Compañía, acompañada de balances 11 y de inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Convocar a la Junta General 12 13 de Socios conforme a la Ley y de los presentes estatutos; y de manera especial cuando conozca que el capital de la Compañía 14 15 ha disminuido, a fin de resolver si se la pone en liquidación; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta 16 General; g) Trazar y orientar la política general de la compañía; 17 18 examinar el cumplimiento de sus metas y orientaciones y la 19 eficacia de sus orientaciones; y presentar los correspondientes informes; h) Dictar los reglamentos pertinentes para la regulación 20 de la actividad de la Compañía; i) Decidir sobre la creación de 21

sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, depend representaciones. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVEN responsabilidad personal de los administradores por sus actos u 3 omisiones, no se extienden a aquellos que, estando exentos de 4 culpa; hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de 5 diez días a contarse de la fecha en que conocieron la resolución y 6 7 dieron noticia inmediata a los comisarios. ARTICULO QUINCUAGESIMO.- Los administradores se reunirán en sesión 8 ordinaria una vez cada tres meses; y en sesiones extraordinarias 9 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las 10 sesiones se realizaran en las oficinas de la Compañía o en el lugar 11 que convenga mutuamente el Presidente y el Gerente General. 12 ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- El presidente deberá ser 13 socio de la Compañía y será electo por la Junta General, tendrá las 14 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de los 15 administradores y de Junta General de Socios; b) Cumplir y hacer 16 cumplir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones de la 17 Junta General y de los administradores; c) Suscribir las 18 correspondientes actas de la Junta General y de las sesiones de los 40 administradores; d) Subrogar y reemplazar al Gerente General, en ZŪ

caso de falta temporal o definitiva; o de impedimento por

Signification of the force

10 (1) West 2 (1986) 11 (942-11 19 (1986) 1 (1986) 1 (1986)

21

incapacidad fisica o mental, muerte, renuncia debidarnente aceptada por remoción: ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General también será socio, lo designará la 3 Junta General y ejercerá la representación Legal, judicial y 4 extrajudicial de la Compañía; manejará los recursos patrimoniales, 5 activos y pasivos de la mismas, suscribirá en su nombre los actos y 6 contratos que celebre la sociedad; y responderá de la correcta 7 ejecución de su cargo ante la Junta General de Socios, a la que ခ presentará anualmente su informe escrito de las labores ejecutadas 9 en el año económico transcurrido. ARTICULO QUINCUAGESIMO 10 TERCERO.- Corresponde al Gerente General convocar tanto a las 11 reuniones ordinarias, como a las extraordinarias de Junta General 12 de Socios cumpliendo, para el efecto, lo determinado en la Ley y 13 en los presentes Estatutos. ARTICULO QUINCUAGESIMO 14 CUARTO.- Entre las facultades en cumplimiento de su cargo 15 corresponde al Gerente General, constan los siguientes: a) Dirigir a 16 los empleados, trabajadores y funcionarios subalternos de la 17 Compañía; b) Dictar el Orgánico Funcional para el desempeño del 18 trabajo; y distribuir las tareas de los funcionarios, empleados y 19 trabajadores en general; c) Determinar las remuneraciones de los 20 empleados y trabajadores; d) Designar los jefes de sucursales, 21

oficinas, agencias y de todas las dependencias de la con Cuidar de la marcha administrativa y contable de la comp 2 con corrección técnica y exactitud; f) Proporcionar a los 3 fiscalizadores los datos que éstos soliciten para el cumplimiento de 4 sus funciones; g) Presentar a las Juntas Generales de Socios los 5 informes, balances y cuentas de su administración; h) Formular los 6 proyectos de reformas de los Estatutos Sociales para presentarlos a 7 la Junta General de Socios; i) Manejar los fondos y recursos de la ŝ Compañía y vigilar el manejo de los que, bajo su autorización, 9 deberán hacerlo otros funcionarios; j) Obligar válidamente a la 10 Compañía, sin necesidad de mandato previo, conforme a la Ley y 11 a los presentes Estatutos; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias y 12 operar sobre ellas; girar, aceptar letras de cambo, pagarés u otros 13 documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; y, l) Conducir, sin 14 limitación de ninguna naturaleza, los asuntos judiciales y 15 extrajudiciales de la Compañía, ante cualquier autoridad 16 jurisdiccional o entidad administrativa, pública o privada, en función de la representación jurídico-legal que ejerce conforme a 18 la Ley de Compañías y al presente Estatuto. ARTICULO 19 QUINCUAGESIMO QUINTO.- La falta de entrega y presentación 20 oportuna del balance por parte del Gerente general será motivo 24

> .5 de Jaréta sán y Otrozok Produktur valada na produkt rapid produkt diktor a d

para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido. ARTICULO 2 QUINCUAGESIMO SEXTO. - El Gerente General podrá conforme a 3 derecho, pedir Poderes, Constituir mandatarios y factores de 4 5 comercio, previa autorización de los Administradores, para los actos jurídicos que lo requiera en giro del objeto social de la 6 7 Compañía. ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- El Gerente 8 General no podrá delegar sus funciones específicas, excepto en caso 9 de encargo temporal al Presidente, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- En caso de 10 11 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado 12 por el Presidente de la compañía, hasta cuando se realice una 13 nueva elección. ARTICULO QUINCUAGESIOMO NOVENO.- El nombramiento de Gerente General, será suscrito por el Presidente 14 de la Junta General y por el Secretario Ad-hoc si hubiere sido 15 designado; y será escrito en el correspondiente Registro Mercantil 16 17 pajo las disposiciones legales y de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. CAPITULO 18 SEXTO.- DE LA PRORROGACION DE VICENCIA DE LA 20 COMPANIA. ARTICULO SEXAGESIMO.- La voluntad de progragar ia vigencia de la compañía deberá ser expresada y resuelta por la 21

Junta General de Socios, elevada a escritura pública y p a consideración de la Superintendencia de Compañías, antes de vencimiento del plazo de duración. Las copias de las escrituras de 3 prorroga se presentarán hasta el día mismo que fenezca el plazo, 5 pero su trámite aprobación deberá estar concluido en tres meses contados desde la fecha de presentación de las copias; y en caso 6 contrario quedará sin efecto. CAPITULO SEPTIMO: DE LA 7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO SEXAGESIMO ő PRIMERO.- La Compañía se disolverá, además de los casos 9 10 previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Socios, reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de lo 11 por menos el cincuenta por ciento del capital pagado. ARTICULO 12 13 SEXAGESIMO SEGUNDO.- En caso de liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, con todas las 14 facultades que le confiere las leyes para el caso. La Junta general 15 nombrará además un liquidador suplente. ARTICULO 16 SEXAGESIMO TERCERO. Si la Junta General no designare liquidador suplente, corresponderá a la Superintendencia de 18 19 Compañías designar de oficio, un liquidador dentro del término de 20 treinta días contados desde la inscripción de disolución. CAPITULO 21 OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL Y

2 CUARTO.- El capital social de la Compañía AAC ANDES

3 AMBIENTE CONSULTORA Compañía Limitada, es de

4 CUATROCINETOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el

5 <u>mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario</u>

6 <u>y en las siguientes proporciones: -----</u>

7	socios	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
3				APORTACIONES
9	JUAN ALARCON B.	100,00 USD	100,00 USD	100
10	JORGE QUINTANILLA	100,00 USD	100,00 USD	100
11	VICTOR POLO C.	100,00 USD	100,00 USD	100
12	CARLOS VILLACRES	100,00 USD	100,00 USD	100
13	TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	400

14 Por consiguiente, se ha suscrito, el cien por ciento del capital social, que equivale a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos 15 16 de América, con aportaciones del valor de un dólar cada una. La referida suma del capital pagado, aparece del certificado de 17 depósito bancario, que se agrega como documento habilitante, y 18 ha pasado a formar parte de la cuenta especial de "Integración de 19 Capital" de la compañía en formación, con lo cual se ha dado fiel 20 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de 21 Compañías. ARTÍCULO SEXAGESIMO QUINTO. Los socios 22

comparecientes a la suscripción del presente contrato social,

23

declaran expresamente su conformidad con lo estipulado en este

instrumento y en el estatuto, el mismo que ha sido disco

aprobado en todas sus partes. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se

4 faculta expresamente a la Doctora Jessica Becerra Mera, para que

5 realice todos los trámites y gestiones conducentes a la constitución,

6 aprobación, inscripción y registro de la Compañía que hoy se

7 forma; quién deberá convocar a los socios a Junta General, en los

8 quince días posteriores a la fecha en que se obtenga la inscripción

9 correspondiente de este contrato. Así como se le faculta convocar a

10 la primero Junta General de Socios, para designar Presidente y

11 Gerente General de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá

12 agregar las demás cláusulas de estilo para la valides de esta

13 Escritura Pública. Firmado) Doctora Jessica Becerra Mera, con

matrícula profesional número seis mil setecientos dos del Colegio de

15 Abogado de Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente

14

18

16 transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

17 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y

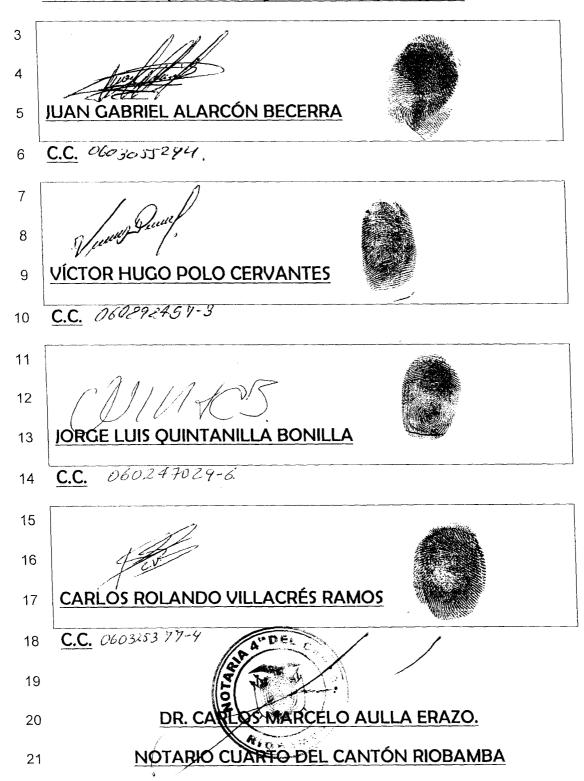
ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública

19 para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue

20 la presente escritura, integramente a los otorgantes por mí el

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

- Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en
- 2 unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 14 de Septiembre de 2010, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.10.414, Dada y firmada en Ambato, a 19 de Noviembre de 2010, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Mobamba, a 14 de Diciembre de 2.010.-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
RIOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7318547 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: POLO CERVANTES VICTOR HUGO FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2010 16:07:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Promerica **

NEGOCIACION DE INVER

FEBHA: 02/09/2010 HORA: 11:50:39

LIBERTIDAD DEL TITULAR.

REBRIE: 000CIC0002007AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. TELEFOND: 52200558

A 11 (841);

CHEED: RICHAMBA DIRECCION:

SECTION OF THE PROPERTY OF THE

PROJECTO: COUNTAS INTERRACION CAP.

1034-90: FMISTON 212019 FEDHA: 02/09/2010 VENCE: 01/03/2011

1708/1F: 400.00 DU ANES TASA: 1.40 PLAZU: 180 días

MIESTS: 2.50 IMPUESTO: 0.06 TUTAL: 402.74

	IN RESUS	EIXE DOS
HELLING	400.00	0.00
:3(1.194)	0.00	0,00
HEBREALE	() . ()()	(0.10)
A\$H.DRF	0(00	0.00
111111.4111	0.00	00.0
() ((((((((((((((((((() , ()()	0.00

A BELLAPACION DE FONDIS.

ins kondos de esta transacción provienden de 💷

34 AUDIO 77A EXPREMIENTE A BANCO PROBERTOA A REALIZAR EL AVALISTS QUE

OSCIPICAS PERTINENTE E INSURMAR DOCUMENTADAMENTE A LAS AUTURIDADES COMPETENTES EN 1981 DE INVESTIGACION Y/O DETERMINACION DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECNOSAS

Destato que el origen de los fondos entregados a Banco Promerica, son Tanifes y consequentemente no provienen de minguna actividad relacionada con la Producción, consumo, comercialización de sustancias estreefacientes y sicotrópicas o configurer otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas

DAC ADES ANGLENIE CONSELIURA CIA. LID BANCO FROMERICA

15100

La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos

N° 0075637

CIUDADANIA 060325327 VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

16 OCTUBRE 1982

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1982

ECUATORIANA*****

E113312322

SOLTERO

ING ELEC/SIST/COMPUT

BUPERIOR ANGEL HERMEL VILLACRES BARRETO MARIA DOLORES RAMOS MELENDREZ QUANO 06/05/2010

06/05/2022

DEN 2490951

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JA-JUNIO-2009

234-0020

0603253774

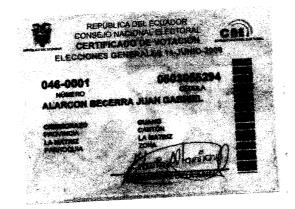
NUMERO CEDULA
VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO

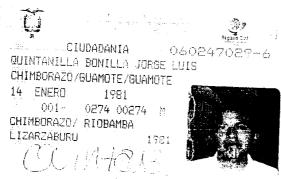
CHIMBORAZO PROVINCIA LA MATRIZ PARROQUIA

FI PRESIDENTE DE LA JUNTA











ECUATORIANA******

CASADO PADLA ALEXANDRA ORTIZ UCALAD
SUPERIOR
EDGAR ALONSO TINAAN
MIRIAM ALONSO TINAAN
RIOBAMBA
97/01/20

rome

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEC

Lugar y fecha: Riobamba 02 de Septiembre del 2010.

No 5000400065

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL
POLO CERVANTES VICTOR HUGO
QUINTANILLA BONILLA JORGE LUIS
VILLACRES RAMOS CARLOS ROLANDO

100.00 100.00

100.00

100.00

TOTAL:

US\$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará <u>ACC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA.</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CERTIFICO CHE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESEATIONS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FAMODA EN EL LUÇAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

DOCIOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-

Redistro Mercantiii

REGISTRO ME RIOBAM

Redistro Mercantiii





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1639.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.10.414 anotado bajo el No. 11423 del Repertorio.

.- Riobamba, a 20 de Diciembre del 2010.







OFICIO No. SC.DIC.A.10.

101

Ambato,

1 3 ENE 2011

Señores BANCO PROMERICA Ciudad

- De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AAC ANDES AMBIENTE CONSULTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBA